



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 5/2013

Por la presente Circular N° 5/2013, se comunica la Resolución N° 11 del Acta N° 16 de fecha 02 de abril de 2013, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N°1 del Acta Ext. N°42 de 27 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO: I) Que por el citado acto se fijó el grado 2/2 como grado de ingreso al Escalafón "C – Administrativo, estableciendo que los Grados 1/3, 1/4 y 1/5 del Escalafón "C Administrativo", que hoy tiene asignación al Grado 1/6 y los Grados 1/3, 1/4 y 1/5, del mencionado Escalafón, que hoy perciben diferencia al Grado 2/1, tendrán asignación al Grado 2/2.

II) Que si bien en los Considerandos I y II) del mencionado acto se expone que en atención a que el cambio de grado de ingreso en el Escalafón "C" conlleva un ajuste en los sistemas de liquidaciones de sueldos, se entiende pertinente otorgar la diferencia al grado 2/2 mientras se realizan las acciones necesarias para la implementación de los cambios en los mencionados sistemas y que a fin de implementar el cambio de grado de ingreso al escalafón "C" en los padrones presupuestales, así como la regularización de la asignación de grados dispuesta por la Resolución N°1 del Acta N°72 de 4 de diciembre de 2007, a través de la transformación de los cargos no docentes, se entiende oportuno encomendar al grupo de trabajo del Proyecto de Coordinación y Unificación de Criterios de Liquidaciones de Sueldos (CUCLIS) a realizar las coordinaciones necesarias con quienes tienen a su cargo el mantenimiento de los sistemas informáticos de liquidaciones de sueldos y con las dependencias de recursos humanos de Inciso, extremos recogidos en los Resuelve 2 y 4, del mismo acto, se han expresado dudas respecto a si la retribución a percibir en el grado de ingreso corresponde al grado 3.

III) Que por lo expuesto precedentemente se entiende pertinente realizar la interpretación de lo dispuesto con fecha 27 de diciembre de 2012 a la luz del Convenio celebrado entre la ANEP y CSEU el 27 de noviembre de 2012, por ser quien diera lugar al dictado del acto de marras, Convenio que cuenta in fine con la constancia por parte de la CSEU de que **"se debe continuar realizando los esfuerzos a fin de fijar el grado 3 como grado de ingreso al Escalafón "C – Administrativo"**.

IV) Que el Consejo de Educación Técnico Profesional al momento de implementar la Resolución N°1 del Acta N°72 de 4 de diciembre de 2007 transformó los cargos de grados 1/3; 1/4 y 1/5 en cargos de Grado 1/6.

V) Que se entiende pertinente complementar el acto administrativo indicado en el Visto de la presente estableciendo que mientras se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la Resolución N°1 del Acta Ext. N°42 de 27 de diciembre de 2012 y quede operativa la transformación de cargos, en él prevista, se procederá, tal como se indica en el ítem Segundo del Convenio y en el numeral 1 de la Resolución anteriormente mencionada, de la siguiente forma: **a)** la creación y transformación para cargos de ingreso al Escalafón "C", así como los llamados para la provisión de los mismos se debe realizar en el Grado 1/3 con asignación al Grado 2/2; **b)** los llamados para la provisión de vacantes en los Grados 1/3; 1/4 y 1/5 del Escalafón "C" se deberán realizar indicando que los mismos tienen una asignación al grado 2/2 y **c)** para el caso específico del Consejo de Educación Técnico Profesional, en atención a lo expuesto en el Considerando IV) de la presente, en los llamados para la provisión de las vacantes existentes en el Grado 1/6 del Escalafón "C" se deberán realizar indicando que el mismo tiene una asignación al grado 2/2.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

- 1) Realizar la siguiente interpretación de lo establecido por la Resolución N°1 del Acta Ext. N°42 de 27 de diciembre de 2012:

No es de aplicación lo establecido en la Resolución N°1 del Acta N°72 de 4 de diciembre de 2007, sino que la retribución para el grado de ingreso al Escalafón "C" será la establecida en las Tablas de Sueldos para el grado 2/2.-

- 2) Complementar la Resolución N°1 del Acta Ext. N°42 de 27 de diciembre de 2012 estableciendo que mientras se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la Resolución N°1 del Acta Ext. N°42 de 27 de diciembre de 2012 y quede operativa la transformación de cargos, en él prevista, se procederá, tal como se indica en el ítem Segundo del Convenio y en el numeral 1 de la Resolución anteriormente mencionada, de la siguiente forma:



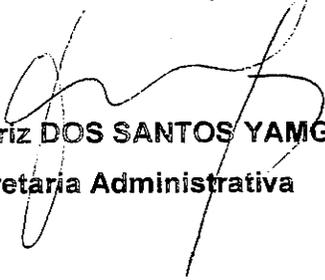
**ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

- a. la creación y transformación para cargos de ingreso al Escalafón "C", así como los llamados para la provisión de los mismos se debe realizar en el Grado 1/3 con asignación al Grado 2/2;
- b. los llamados para la provisión de vacantes en los Grados 1/3; 1/4 y 1/5 del Escalafón "C" se deberán realizar indicando que los mismos tienen una asignación al grado 2/2 y
- c. para el caso específico del Consejo de Educación Técnico Profesional, en atención a lo expuesto en el Considerando IV) de la presente, en los llamados para la provisión de las vacantes existentes en el Grado 1/6 del Escalafón "C" se deberán realizar indicando que el mismo tiene una asignación al grado 2/2.

/Firmado:/ Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente

Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN, Secretaria Administrativa

Por el Consejo Directivo Central


Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
Secretaria Administrativa

Trans./lb^{ce}